Por tanto las Comisiones opinan: que no debe accederse a la insinuada solicitud, o que resolváis como siempre lo mejor.

San José, Junio 23 de 1828.

VICENTE CASTRO
D. Presid.

J. SIMEÓN GUERRERO

ANDRÉS MONTERO
Srio.

Expediente sobre la extinción del convento de San Francisco de la ciudad de Cartago Años de 1826 y 1828 (1)

Reservado

Asamblea Constitucional

En la ciudad de Cartago existe un convento o ampliación del de San Francisco de León, dependiente de los Prelados de éste: nada menos conforme a la independencia del Estado que la existencia de tales dependencias o colonias de otro Estado; por otra parte, las instituciones de este siglo resisten fuertemente semejantes establecimientos, y su ninguna utilidad en Costarrica la experiencia le ha demostrado, siendo de contrario constantes los escándalos, ningún recogimiento y aun oposición con las miras del Gobierno que causan.

En tales conceptos y en el de que la permanencia de ellos es ilegal, ya por no tener el número de Religiosos necesario y porque no habiendo fondos para sostenerles en vida común son onerosos y escandalosos al público, pido que oído el informe del Gobierno secretamente, para precaver un movimiento, os sirváis tomar en consideración este negocio y decretar, si lo tenéis a bien, la extinción del tal convento, destinando su edificio y pequeños fondos a la educación pública de que tanto se carece en nuestros pueblos.

San José, Mayo 27 de 1826.

A. C.
PEDRO ZELEDÓN

Se mandó por la Asamblea pasara a informe del Gobierno sobre los fines del proponente y con respecto al actual estado del convento y sus fondos. Todo, por orden de la misma, debe evacuarse en privado para los efectos consiguientes.

San José, Mayo 29 de 1826.

CASTRO
D. S.

RIVAS
D.P.S.

(1) Archivos Nacionales. S. L. Nº 774.

(Informe del Poder Ejecutivo)

Asamblea Constitucional

El Gobierno, en virtud de la orden de 29 de Mayo de 826 que antecede, relativa a la proposición emitida sobre extinción del Convento de San Francisco de Cartago, después de reunir los datos conducentes e irrecusables, ha acordado informaros que es constante dicho Convento existe mucho tiempo ha sin la observancia de su instituto ni de las disposiciones civiles en lo qué le comprende, ni utilidad conocida del público, ya sea por la falta de fondos y emolumentos, ya por falta de celo en los prelados, ya en fin porque la falta de recogimiento y morigeración de algunos miembros, produciendo escándalos notables en el público, ha hecho desaparecer entre la gente sensata y mucha parte de la vulgar el prestigio que sostenía y fomentaba sus instituciones.

Antiguamente estaban muchos pueblos en el Estado encomendados para su administración espiritual a estos Religiosos, que habían permanecido así contra el tenor de las Leyes y Cédulas que disponían que tales Curatos, Doctrinas o Reducciones, después de diez años de reducidas, se entregasen al Ordinario Eclesiástico, hasta que en el presente siglo, por consecuencia del Decreto de las Cortes de 13 de Septiembre de 1813 y por la disminución de sus emolumentos, los fueron dejando los Religiosos, conservando sólo de hecho y por derecho el del pueblo de Boruca y en la forma las doctrinas de Boruca y Atirro, pues todavía por la Tabla Capitular del 9 de Febrero del presente año nombra el Capítulo Ministros para ellas, aunque de hecho no las asistan.

Por el mismo Capítulo también se ha hecho la elección de quatro Conventuales para el de Cartago, imponiendo una pensión al Curato de Barba para restablecer su noviciado; mas ni este número es conforme a la Ley, que exige el de siete para constituir un Convento Religioso, ni ellos hacen ni pueden hacer vida común por falta de fondos, pues aunque antiguamente tenía gruesos principales el convento, casi todos se han perdido, como sucede con todos los que pertenecen a manos muertas; de modo que según el informe que se acompaña en copia del P. Guardián, sus rentas o réditos sólo rinden ahora aproximadamente doscientos pesos anuales, que no bastan a sufragar los gastos precisos de pan, vino, cera y otros anexos, con la ayuda de la sostención de un Lego.

Por estas consideraciones y las que produce el informe del P. Vicario Provincial, que también se acompaña en copia, juzga el Gobierno ser muy justificada la proposición que lo motiva, y que por consiguiente son muy conformes al interés público las medidas que indica respecto del Convento de Cartago, y en este caso hacer la Legislatura extensivas sus medidas a los pueblos que están bajo el cuidado de los Religiosos.

Esto es quanto ha parecido al Gobierno informar en el caso, y de su orden lo elevo a vuestro conocimiento.

A. C.

Jq. Berndo. Calvo

A la Comisión Legislativa. Marzo 12 de 828.

Alvarado Zeledón

D. S.

Asamblea Constitucional.

La Comisión de Legislación, enterada de la proposición que ha hecho el C. Diputado Zeledón relativa a la extinción del Convento de San Francisco ubicado en la ciudad de Cartago, e impuesto igualmente de los informes producidos por el P. Vicario Eclesiástico, y muy especialmente del que ha extendido el Gobierno sobre la materia, dice: Que es indudable no solamente la inutilidad del referido convento sino también lo perjudicial que es al Estado su existencia. El informe citado del Gobierno demuestra además ser aquel establecimiento contrario a las leyes vigentes, que no lo permiten sino con cierto número de individuos, que faltan en el de que se trata.

Los Conventos de Religiosos en el día, a merced de las luces del siglo, no hay quien ignore que no son otra cosa que unos establecimientos con el nombre de Religiosos que no tienen por objeto otra cosa que sostener y adelantar los privados intereses que han logrado crear sobre el resto de la humanidad, para bien únicamente suyo, de lo que resulta un abuso insoportable y un trastorno de las leyes de la Sociedad, que no permiten que en ella hayan individuos que pesen enteramente sobre otros, sin reportarles por ello utilidad alguna. En efecto, ¿qué es un hombre consagrado a un convento sino un ente nulo en la Sociedad, que lejos de aumentarla con ciudadanos, servirla en la paz y en la guerra con su trabajo y esfuerzos, es menester que el sudor del Pueblo le subministre le subsistencia necesaria? De manera que a vista de esta descripción, no es comprensible cómo haya podido tolerarse semejantes establecimientos, en quienes es un problema si sean más contrarios a la naturaleza que perniciosos a la Sociedad.

Por esto, pues, la Comisión juzga que adoptándose la proposición del C. Zeledón, se haría al Estado un bien de un tamaño inmenso, en términos que en semejante caso podía muy bien decirse que aun quando la Asamblea no se ocupase de otra cosa en las presentes sesiones sólo con esto habría hecho tanto en favor del Pueblo que representa, que sería suficiente a conservar una perpetua gratitud a los dignos representantes que de tal suerte habían obrado. Por tanto, penetrada la Comisión de estos sentimientos, para el caso de que sean conformes con los de los representantes presenta el siguiente proyecto de decreto:

1º—Se extingue y queda extinguido el Convento de Religioso de San Francisco de la Ciudad de Cartago, quedando igualmente extinguidas todas sus dependencias de Curatos y Doctrinas, que serán entregadas inmediatamente al Ordinario Eclesiástico, lo mismo que el Convento.

2º—Con los cortos fondos de éste se establece en la misma Ciudad de Cartago una casa de enseñanza pública, que será regida y administrada bajo el mismo orden y reglas que la de Santo Tomás de esta Ciudad.

3º—El Gobierno, en virtud del presente decreto, hará que tanto los Religiosos del Convento extinguido como los demás que con notoria infracción de sus institutos existen en el Estado, se dirijan a incorporarse a sus respectivas Casas dentro del preciso término que les señale, haciendo que se guarde puntualmente la ley de 13 de Septiembre de 813, por lo respectivo a las reducciones que se hallan a cargo del Convento de Cristo de Guatemala.

4º—Se autoriza al Gobierno para dictar por sí solo toda providencia que tienda a la pronta execución y planta del presente decreto.

Dado &.

PEDRO ZELEDÓN M. AGUILAR
Srio.

(Al margen dice: "No aprobado en su totalidad se mandó pasar a la Comisión de Negocios Eclesiásticos. San José, Marzo 20 de 1828).
(Hay tres rúbricas).

(Informe del guardián de San Francisco)

Ciudadano Ministro General del Estado=Para dar cumplimiento a la superior orden del Gobierno, comunicada por V. en nota fha. 6 del corriente, he traído a la vista los documentos en que están constantes los principales de capellanía que tiene este Convento, cuyos réditos son los únicos fondos con que se sostiene, esto es, de pan, vino, cera, aceite, reparos de Iglesia y la ayuda de la sostención de un hermano Lego que cuida de dicho Convento, cuyos réditos, que son sobre poco más o menos dosciéntos pesos por estar los más principales de capellanía perdidos y que no pagan el respectivo rédito, como lo están los ochocientos y tantos pesos que reconoce la Caja Nacional y hace muchos años que no se satisfacen, no alcanzan para los precisos gastos ya indicados, y de aquí es que si los Guardianes, como lo he hecho yo el año ppdo., se esmeran en algunos adelantamientos, lo tenemos que sufragar de nuestras peculiares limosnas. Siendo quanto en el particular tengo que exponer, esperando de V. se sirva ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno, como de quien dimana esta solicitud= Dios, Unión, Libertad=Cartago, Marzo 9 de 1828=Fr. José Eugenio Quesada.

Es copia

CALVO

(Informe del Vicario)

Ciudadano Ministro General del Estado=Teniendo a la vista la nota recibida que con fha. 30 del ppdo. se me ha dirigido por ese Ministerio y es consiguiente a la proposición que se ha hecho en la Asamblea de este Estado, sobre la inutilidad del Convento de Religiosos Franciscos que existe en esta Ciudad de Cartago, con dependencia del Convento grande del Estado de Nicaragua; para satisfacer, pues, al informe que se me pide por el Jefe Supremo de este mismo Estado, diré lo que tengo observado en pro y en contra de este establecimiento que canónicamente se halla fundado, y es que desde mis tiernos años, luego que tuve la discreción necesaria, noté èn los individuos Religiosos que lo componían mucha conformidad con las Leyes de su instituto, pues aunque no he llegado a conocer una vida común y exacta, se acercaban a ella asistiendo a su Coro público, refectorio y otros muchos actos concernientes a la observancia Religiosa que practicaban en

común, prestando además todo el auxilio que podían a este Público en el Púlpito, Confesionario, asistencia de moribundos y otros muchos actos piadosos que exercían en favor de esta Parroquia, empleándose también siete de aquellos Sacerdotes en administrar otros tantos Pueblos a su cargo, entre Doctrinas y Curatos, cuya práctica permaneció unas veces más, otras menos eficaz, hasta el año de ochocientos poco más o menos; de todo lo que es de inferirse que en este concepto ha sido benéfico a este Público y a mucha parte del Estado el Establecimiento de que se trata; y aunque en aquel tiempo no dejaban de notarse algunos abusos acerca de la observancia Religiosa y desórdenes graves, dignos de corrección y castigo, por lo regular eran pocos los Religiosos que los practicaban y de consiguiente mayor el número de los que cumplían su instituto con la posible perfección.

Contrayéndome al tiempo presente, diré que es incontestable la metamorfosis que ha padecido este Establecimiento: su observancia Religiosa quasi es inexacta; el auxilio espiritual que prestan en el día al Público es menor; mucho menos las Doctrinas que sirven, y menor el número de Religiosos que cumplen con exactitud su regla, siendo mayores los abusos y desórdenes gravísimos que públicamente se practican por algunos otros, dignos de toda corrección y castigo: todo lo que arguye vigorosamente la más activa reforma. Yo, deseoso de remediar tamaños males, me he esforzado en el cumplimiento de mis deberes; pero hasta la fecha no he logrado el éxito que es de desearse.

Concluyo con decir a Usted que esta es la exposición que me parece debo hacer en conciencia, refiriéndome al contenido de su nota.=Dios, Unión, Libertad. Cartago, Junio 1º de mil ochocientos veinte y seis.=Pedro José Alvarado.

Es copia.

CALVO

Información de méritos y servicios del Ingeniero en Jefe y Coronel de los Reales Ejércitos don Luis Díez Navarro Años de 1763 y 1764 (1)

Don Luis Díez Navarro, Ingeniero en Gefe y Coronel de los Rs. Exércitos de su Magestad, residente en esta Ciudad, como más aya lugar ante V. A. digo: que para que V. R. P. tenga entera noticia de las partes y calidades de los que le sirven en estas Indias y sean premiados dignamente según su Real magnificencia, tiene ordenado por su ley que quando alguno embiare ante su Real Persona para que le haga merced, paresca en la Real Audiencia del distrito y declare lo que pretende suplicar, y que la Real Audiencia se informe y con mucho secreto reciva información de oficio de la calidad de la persona, y hecha, al pie de ella dé

(1) Archivos Nacionales, Sección Colonial. G. Nº 344. Este documento fué obsequiado a los Archivos por el Lic. don Cleto González Víquez en 1897.